



**GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Julio de 2008.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Julio del año 2008, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley No. 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y el Decreto Supremo N° 019-2003 OPCM, aprueban la Directiva N° 001-2007-PCM/DNTDT, que establece los "Lineamientos para la Prevención y Tratamiento de Controversias Territoriales y otros casos de Demarcación Territorial, a través de la generación de espacios de información, dialogo y concertación y, en su artículo 2° precisa que es de cumplimiento obligatorio para todos los organismos competentes en asunto y materia de demarcación territorial, correspondiendo su aplicación a los Gobiernos Regionales a nivel nacional.

Que, el Gobierno Regional, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2007-PCM/DNTDT, a través de la Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, área de Demarcación Territorial, propugna la apertura de vías efectivas de comunicación, a través de la conformación de la Mesa de Dialogo a fin de constituir un espacio de concertación y dialogo sostenido; donde en un plazo determinado, los involucrados en la controversia de Jurisdicción de límites entre los distritos de Yauli y Paucara declinen sus posiciones enfrentadas y desarrollen sus capacidades de generar acuerdos viables de mutuo beneficio.

Que, para los fines decisorios el 18 de junio del 2008, se instala la Primera Mesa de Dialogo para el tratamiento de controversias en la que, se aprueba el reglamento para la participación en la Segunda Mesa de dialogo, realizada el día jueves 03 de julio del 2008 en el Centro Poblado de Chuñunapampa, jurisdicción del distrito de Yauli, en cuyo acto se dio solución a la controversia de manera consensuada, en un ambiente de respeto, transparencia y participativa; se arribo a una solución eficaz; con la participación de los Alcaldes de la provincia de Huancavelica y Acobamba,





**GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Julio de 2008.

los Alcaldes distritales de Yauli y Paucara y los alcaldes de los centros poblados mayores, el Consejo Regional en calidad de veedor y el equipo técnico del Gobierno Regional.



Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR el Acuerdo alcanzado en la Segunda Mesa de Dialogo de Controversias de Limites entre los Distritos de Yauli y Paucara, únicamente para efectos censales, según Acta, suscrita el 03 de julio del 2008, en el Centro Poblado de Chuñunapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respetar los acuerdos establecidos en el Acta de fecha 03 de Julio del 2008, únicamente para efectos censales, los mismos que tendrán validez legal y se pasan a detallar a continuación:

- Los Centros Poblados de: Chopccapampa, Limapampa, Ccasapata, Chuñunapampa, Ccollpaccasa, Pucaccasa, Santa Rosa, Sotopampa y Chucllaccasa deciden pertenecer al distrito de Yauli, provincia de Huancavelica.
- Los Centros Poblados de: Tinquercasa, La Mejorada, Libertadores, Huachua, Anexo de Chopccapampa y San Pedro de Chopcca, deciden pertenecer a la Jurisdicción del Distrito de Paucara, provincia de Acobamba.

ARTÍCULO TERCERO.- Los acuerdos establecidos son para fines Censales - Censo Poblacional 2007, en tanto se culmine el proceso de saneamiento de limites y organización territorial de la provincia de Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la notificación de la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a los Gobiernos Locales provinciales de Huancavelica y Acobamba, Gobiernos locales distritales de Yauli y Paucara y Alcaldes de los Centros Poblados Mayores señalados en el artículo segundo.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

**MARIA ELIZABETH VILLAVICENCIO VALLE
CONSEJERA DELEGADA**